



Decreto Supremo Nº 018-2003-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2001-MTC, establece que los Límites Máximos Permisibles de emisiones de gases contaminantes para vehículos nuevos que se incorporen al parque automotor, se adecuarán a la norma que emita posteriormente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC se establecen los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes respecto de algunos vehículos, señalando además que tratándose de los vehículos menores a incorporarse en el parque automotor dichos límites serían establecidos al primer año de vigencia;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 002-2003-MTC establece que en tanto se mantenga en suspenso el sistema de homologación vehicular, los importadores de vehículos nuevos embarcados a partir del 1º de enero del 2003, deberán presentar a ADUANAS una declaración jurada, suscrita por el fabricante o su representante autorizado en Perú, indicando el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles vigentes;

Que, a la fecha no se han establecido los Límites Máximos Permisibles para vehículos menores, por lo que resulta necesario precisar que la obligación contenida en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 002-2003-MTC no debe extenderse a la importación de vehículos menores;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, y los Decretos Supremos Nº 047-2002-MTC y 002-2003-MTC;

DECRETA:

Artículo 1º.- Precítese que, en tanto no se establezcan y entren en vigencia los Límites Máximos Permisibles para los vehículos menores nuevos y usados, la exigencia establecida en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 002-2003-MTC no será aplicable a dichos vehículos.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

